

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

TEMA	COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
SEGURIDAD NACIONAL	Las cuestiones de seguridad nacional no pueden ser solamente de incumbencia estrictamente del Ejecutivo federal: existen Cuestiones económicas, culturales, ambientales, laborales, de seguridad alimentaria.	Normalmente, cuando hablábamos de seguridad nacional privilegiábamos la seguridad externa, es decir, respecto de las amenazas del exterior. Digo privilegiábamos porque tampoco somos ajenos a que también se toma en cuenta la seguridad en su vertiente interior, pero hoy queda más explícito en este documento y que a mí me parece de lo más interesante.
RIESGOS Y AMENAZAS	El artículo 5o, relacionado a enlistar las amenazas a la seguridad nacional no define aspectos de alta prioridad estratégica como la seguridad alimentaria o bien, el combate a monopolios y oligopolios, que no permiten el desarrollo general y el bienestar general de la nación, especialmente de los aspectos de desarrollo humano establecidos en el concepto de seguridad humana, aprobado por las Naciones Unidas, como se explica más abajo. Tampoco define aspectos relacionados con la protección a la	

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	<p>seguridad nacional, cuestiones de credibilidad y conducta ética de titulares de instituciones públicas. Aspecto que debe ser sin lugar a dudas un tema de seguridad nacional.</p> <p>No revisa amenazas al desarrollo industrial nacional y el fortalecimiento de la independencia nacional, en materia económica, energética, alimentaria, cultural, educativa, entre otros aspectos.</p>	
SEGURIDAD PÚBLICA	<p>No se puede hoy en día hablar de una legislación efectiva, eficiente, moderna en materia de seguridad nacional, si no se abordaba el concepto de seguridad humana, que es que se expone de forma general como sigue: la seguridad humana se desarrolla como concepto integral de seguridad; mientras la noción de seguridad nacional apunta a la seguridad y defensa de un estado o nación, la seguridad humana se centra en el usuario final de la seguridad, el ser humano.</p>	<p>El tema de la delincuencia organizada es un tema de seguridad pública, pero tampoco soy omiso de lo que hoy pasa en este país y me queda muy claro que en las condiciones de hoy, que son condiciones que yo quiero entender excepcionales y transitorias, desde luego que la delincuencia organizada está poniendo en riesgo la seguridad nacional, y ahí están los hechos no sólo para el gobierno federal, están los hechos para los ayuntamientos y para los gobiernos de los estados.</p>

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	<p>Por tanto, en el concepto de seguridad humana no basta con proteger al Estado para proteger al ser humano, es necesario también incorporar resguardos que protejan al ser humano de abusos por parte del Estado.</p>	<p>Cuando hablo de ayuntamientos y hablo de los gobiernos locales estoy hablando del Estado mexicano y en ese sentido creo que ése es hoy el gran tema que tendríamos que dilucidar. ¿Nos conviene verlo a la luz de los acontecimientos como un tema de seguridad nacional? Sí. ¿Lo debemos mantener así permanentemente? No.</p>
AFECTACIONES A LA SEGURIDAD INTERIOR	<p>El artículo 69, último párrafo, determina: no procederá la declaratoria de afectación a la seguridad interior cuando la solicitud tenga su origen o causa en el cumplimiento a requerimientos, o resoluciones emitidas por autoridades administrativas o del trabajo. Tampoco procederá por acciones relacionadas con movimientos o conflictos de carácter político, electoral, o de índole social.</p> <p>Luego entonces, ¿en qué casos sí procede? No lo refiere de forma específica y por ello, es peligrosamente ambigua, ¿procede en los casos de emergencia económica o sólo de seguridad pública? Porque además no se</p>	<p>Plantea también un problema que me preocupa y es el de una posible alteración, una posible violación a la soberanía de los estados en el marco de lo que aquí se quiere diseñar. Porque yo veo en el documento de trabajo que se parte de un supuesto erróneo, o mejor dicho, de una mala aplicación del artículo 119 constitucional porque se dice que se podrá hacer la declaratoria del riesgo hacia la seguridad interior cuando haya una declaración de la legislatura o del gobernador del Estado, del Poder Ejecutivo.</p> <p>Debería verse con mucho más detenimiento porque, además de lo que pudiera ser el riesgo a la seguridad pública o a la seguridad nacional en el ámbito de la entidad federativa de la</p>

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

menciona, porque hay una clara distinción ahí que habría que revisar de manera teleológica si la seguridad pública y la seguridad nacional no tienen el mismo fin y objetivo, que es la protección de la ciudadanía, o solamente en los casos de delincuencia organizada. No se especifica.

que se tratara, estado concretamente, también se podría partir de un problema o de un conflicto de intereses políticos, y vuelvo a pensar en un gobernador enfrentado a su legislatura y vuelvo a pensar en una legislatura que, haciendo uso de esta facultad, quiera minimizar el ejercicio constitucional del gobernador.

Revisar el tema a la luz de una reforma que hoy es vigente y, segundo, buscar los mejores mecanismos para que las entidades federativas y particularmente los estados sean corresponsables del tema de seguridad nacional, pero con mecanismos, primero que no vulneren su soberanía y, segundo, que establezcan los mecanismos también de participación de las entidades federativas en la toma de decisiones, por ejemplo la opinión de los gobernadores o de las legislaturas o de los poderes judiciales o de los ayuntamientos o de todos en el consejo nacional, donde se toman las determinaciones.

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

FUERZAS ARMADAS

El artículo quinto transitorio de la ley impele —de la minuta, perdón— al Congreso de la Unión a emitir la ley para el uso legítimo de la fuerza, lo cual desde luego celebramos porque es una forma de armonizar en los instrumentos internacionales, en este caso, la declaración de principios fundamentales para el empleo de la fuerza y el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, uno de observancia obligatoria en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, el otro como una declaración de principios. Por ende una actitud más que una obligación tiene en su espíritu, apelando a Montesquieu.

Tiende esencialmente a regular a los cuerpos policiacos, no así, a los de seguridad nacional. A nosotros nos parece que el subconsciente nos pudo dar una perspectiva de que básicamente ya se está reglamentando para tareas policiales de manera permanente, aunque sea en los casos específicos y con el procedimiento que

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DERECHOS HUMANOS	<p>celebramos en algunos aspectos de la ley, dado que ya se reconoce el contexto de la nueva cultura que se pretende consolidar con la reforma en materia de los derechos humanos.</p> <p>En el caso de la reforma o en el planteamiento que hace la minuta, o incluso el dictamen de la minuta deja —nos parece o me parece— a las Comisiones de Derechos Humanos en un segundo plano. ¿Qué significa esto? En una actividad reactiva que ya definirán y observarán si se cometen violaciones a los derechos humanos una vez que se decreta o se ponga en marcha este Estado de excepción al que se le denomina afectaciones a la seguridad interior. Sí, como órganos que observen si se comenten situaciones de vejaciones o violaciones a los derechos humanos. Quedarían ya las comisiones como entidades reactivas, observadoras ante una situación en donde la misma norma prevé que puede haber violaciones, pudiera haber violaciones, pone en riesgo a la</p> <p>Los acontecimientos más recientes y concretamente la promulgación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.</p> <p>Ha cambiado sustancialmente con el escenario del país en ese sentido. De la fecha de la promulgación y de la fecha de inicio de la vigencia de las reformas, en este tema tenemos un panorama diametralmente distinto.</p> <p>El solo hecho de que el título primero de la Constitución General de la República haya cambiado de denominación para pasar a ser —de las garantías individuales a —de los derechos humanos y sus garantías , no es un simple cambio de denominación, implica que el Estado mexicano está poniendo en el centro de sus objetivos a los derechos humanos y ésta es una condición que de ninguna manera puede quedar ajena ni en las agendas</p>
-------------------------	--

CUADRO No. 5 AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD NACIONAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

sociedad en ese sentido y habría que revisarlo.

legislativas ni en las políticas públicas ni en la administración de justicia.

Es muy importante que se defina cuál es la participación y la responsabilidad de los ombudsmen locales en este tema. A mí no me conforma el enunciado que dice que una vez que se ha hecho la declaración las comisiones asuman sus facultades de promoción. Eso me parece que lo hacemos diario, en todo momento. Creo que en ese sentido tenemos que consolidar la presencia de los ombudsmen locales y en todo caso establecer también los mecanismos de colaboración, de coordinación con el ombudsmen nacional, y esto me lleva a insistir en que la propia ley pudiera hablar ya del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos para no diferenciar de la comisión nacional y comisiones o las procuradurías locales.

**SUSPENSIÓN DE
GARANTÍAS**